1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad nacional de la Rama Ejecutiva le corresponde realizar las acciones administrativas y materiales tendientes a garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como son el desarrollo, prosperidad general y la garantía de derechos y deberes de todas las personas a través de la formulación, gestión y coordinación de las políticas agropecuarias, pesqueras, forestales y de desarrollo rural. El artículo 64 de la Constitución Política establece que "Es deber del Estado promover el acceso Progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". El artículo 65 ibidem consagra que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad". El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", le propone al sector Agricultura y Desarrollo Rural el desafío de destinar al menos el 50% de la inversión a bienes y servicios públicos para que los productores tengan acceso a activos productivos. Los artículos 2º y artículo 3° del Decreto 1985 de 2013 establece como objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los siguientes: • Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. • Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país. Es así que los anteriores objetivos se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1985 de 2013, dentro de las Funciones del Ministerio, se encuentran las siguientes: • Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo

rural, agropecuario pesquero y forestal en los temas de su competencia.

- Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica.
- Formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, y agropecuario con enfoque territorial.
- Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.
- Fijar las políticas y directrices sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el sector agropecuario.
- Velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan.
- Contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- Formular la política y diseñar los instrumentos para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto que le señale el Gobierno Nacional.
- Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de sus objetivos.

Adicionalmente, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le asiste como una de las principales funciones la de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población Colombiana

La Ley 101 de 1993 desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, señala que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

De otra parte, mediante el Decreto-Ley 313 de 1960, reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, se creó el Fondo de Fomento Agropecuario como una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del Ministro o por quien este delegue, con el objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, según las políticas que adopte esta cartera Ministerial.

En concordancia con lo anterior, el numeral 21 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y*

		se determinan las funciones de sus dependencias", establece como una de las funciones del Ministro, la administración del Fondo de Fomento Agropecuario. El Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifican los artículos 2.1.4.1.5, 2.1.4.1.6, 2.1.4.1.8, 2.1.4.1.9 y 2.1.4.1.1.1., y se deroga el artículo 2.1.4.1.12. del Capítulo 1, Título 4, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural- en lo relacionado con la reglamentación del Fondo de Fomento Agropecuario", dispuso en su artículo 2.1.4.1.8.**,** entre otros aspectos, el siguiente: a. Extiende el espectro de entidades para la presentación de proyectos y habilita a entidades públicas del orden nacional y territorial, organizaciones y asociaciones campesinas, organizaciones de grupos étnicos y no gubernamentales, fundaciones, entre otras. El articulo 5 ibidem que modificó el artículo 2.1.4.1.11 dispone lo siguiente: "*Trámite* y *requisitos. Las condiciones generales del ciclo de los proyectos, así como los requisitos para acceder* a *la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario serán establecidos por el Ministerio de Agricultura* y *Desarrollo Rural en el "Manual Operativo", y será publicado en la página web del Ministerio".* En cumplimiento de dicha disposición, y de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 se expidió el "MANUAL OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO", en el cual se fijan las condiciones generales y los requisitos para la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario. A su vez, la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 1.3., que la coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario estará a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales. De igual manera, dispuso entre otros, los siguientes aspectos: 1. El Fondo de Fomento Agropecuario, estará integrado por un Comité de Administración1, un Comité Técnico2, y un Coordinador. 2. Se adopta el Manual Operativo, por medio del cual se determinan las condiciones y requisitos generales de ejecución de los proyectos, como presentar: i) Certificado indicando las actividades a financiar, ii) Documento técnico donde se mencione el

1 1.1. Comité de Administración del Fondo. El Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario estará integrado por el Viceministro de Asuntos Agropecuarios, el Viceministro de Desarrollo Rural, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, con voz y voto, quienes deliberarán y aprobarán los proyectos previamente evaluados por el Comité Técnico. Esta instancia además aprobará los ajustes requeridos a los proyectos cofinanciados por el Fondo, durante la etapa de ejecución, cuando a ello haya lugar. A esta instancia le corresponde también fijar el monto de cofinanciación para los proyectos de inversión; y realizar las modificaciones al Manual Operativo en el cual se establecen las condiciones generales de los proyectos y los requisitos para acceder a la cofinanciación, entre otros.

2 1.2. Comité Técnico del Fondo. Esta instancia se encargará de realizar la viabilidad de las iniciativas mediante la evaluación técnica, jurídica y financiera de Jos proyectos presentados por las entidades facultadas para ello. El comité realizará además la evaluación de los ajustes a los proyectos, cuando a ello, haya lugar.

Este Comité Técnico está integrado por:

1. El Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales, quien participará de forma permanente, salvo en los temas relacionados con los proyectos que incluyan dentro de sus componentes el mejoramiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de adecuación de tierras.
2. El Director Capacidades Productivas y Generación de Ingresos, quien participará de forma permanente.
3. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
4. El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.
5. El Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo, cuando Ja naturaleza del proyecto lo requiera y de forma permanente en los temas relacionados con los proyectos que incluyan dentro de sus componentes el mejoramiento de la infraestructura requerida para la prestación del servicio de adecuación de tierras.
6. El Director de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

		problema, población beneficiada, sostenibilidad del Proyecto, Presupuesto, Cronograma, etc; iii) Certificación de la Secretaría de Agricultura respecto de las calidades de los beneficiarios; iv) Certificado de sobre el uso y tratamientos del suelo; v) Plan de manejo agrícola; vi) Acreditar la titularidad o sana posesión del inmueble, cuando aplique, entre otros. 3. La distribución de recursos del FFA se realizará anualmente por el MADR según la disponibilidad y prioridad de recursos. 4. El valor de cofinanciación de los Proyectos de Inversión se determinará anualmente por el MADR y su montó no podrá exceder el 80%. 5. El seguimiento de la ejecución de los Proyectos financiados con recursos del FFA estará a cargo de la DGBPR y la supervisión en cabeza de las Direcciones Técnicas del MADR, según el objeto de los proyectos. A su turno, en el numeral 6.1 del precitado Manual, se señalan las entidades u organizaciones que pueden presentar proyectos e iniciativas, las cuales se enlistan a continuación: 1. Entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. Los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales, cuando su objeto social principal selo permita. 2. Entidades territoriales y sus organismos descentralizados, cuando el objeto principal de estos se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural. 3. Organizaciones y asociaciones campesinas y/o de pescadores. 4. Cooperativas agropecuarias, pesquera, acuícola y de desarrollo rural. 5. Empresas comunitarias y formas asociativas solidarias. 6. Asociaciones gremiales agropecuarias y pesqueras. 7. Centros de formación agropecuaria. 8. Organizaciones de grupos étnicos reconocidas ante las entidades competentes, cuando su objeto principal se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural. 9. Organizaciones no gubernamentales y fundaciones cuyo objeto social principal comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural. 10. Las demás que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que su el objeto social principal de las mismas, comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural. Atendiendo a esta normatividad, se proyectó cofinanciar los proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo de Fomento Agropecuario, asociados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social. Con lo anterior, se busca ampliar el impacto de la inversión realizada, a través del Fondo en términos de beneficiarios y de resultados incentivando para tal fin, la inversión de las Entidades Territoriales, a través de las diferentes fuentes de recursos disponibles, y que de manera estratégica se desarrolle un apalancamiento dirigido a las entidades territoriales que les permita completar el cierre financiero de sus proyectos, y de esta manera se impulse la sostenibilidad de los proyectos de tipo Regional o de gran envergadura a mediano y largo plazo.

		La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de las competencias anteriormente señaladas a cargo dela recepción de postulación de iniciativas presentadas por las entidades facultadas, ha venido recibiendo a través de medios electrónicos al correo radicaciondeproyectos@minagricultura.gov.co, varios proyectos provenientes de las diferentes entidades territoriales, así como de asociaciones de municipios y diferentes organizaciones de orden nacional, regional y local. Como resultado de la revisión previa de la documentación relacionada con la certificación en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 000007 de 2021 y Manual del FFA, se realizaron las mesas técnicas con los proponentes habilitados y con la asistencia de los equipos técnicos de las direcciones que forman parte del Comité Técnico. El municipio de La Unión presentó y radicó en la Dirección de Bienes Públicos Rurales el proyecto "Fortalecimiento de la producción porcícola para la reactivación económica del municipio de La Unión- Departamento de Sucre" de cuyo contenido se extraen algunos aspectos: **Antecedentes y Problemática:** En el municipio de la Unión – Sucre, según datos arrojados por el Censo Nacional Porcino 2020, se refleja un total de 801 predios para un total de 7050 porcinos en el año 2019. La actividad porcícola de este municipio se desarrolla en un 100% bajo la modalidad de traspatio, a través de la implementación de modelos de producción tradicional donde no se realizar actividades de manejo que permita optimizar superficies en explotación y modelos de manejo que den mayores rendimientos en los animales. La producción porcícola en el municipio, presenta un enfoque de manejo tradicional, donde no se implementan estrategias de innovación y tecnificación que potencien la producción de las unidades productivas, como son: ausencia de acompañamiento técnico y el buen esquema de alimentación que suplan las necesidades que tienen los animales en producción. Actualmente, se maneja un sistema de producción con animales con poca genética, lo cual, disminuye la expresión productiva de los animales, estos, son manejados en corrales rústicos de madera con suministro de agua en bebederos inadecuados, se realiza inadecuadas labores de limpieza de los corrales, lo cual produce un impacto ambiental negativo por la inadecuada disposición de excretas, cabe mencionar que se implementa un plan de alimentación insuficiente, el cual, no cubre la demanda nutricional de los animales para tener uno rendimientos en producción significativos. Los productores del Municipio de La Unión-Sucre, no tiene las condiciones básicas en instalaciones para poder establecer una producción porcina sostenibles y tecnificada. Dentro de los aspectos del modelo de producción tradicional, que limitan el desarrollo de esta actividad pecuaria, se puede mencionar, el bajo nivel de formación técnica de productores agropecuarios, que conlleva a una producción baja y de mala calidad, manejo deficiente de sistemas productivos con ausencia de prácticas que generen bienestar animal y al final se refleje en mejores rendimientos en la producción porcina.El problema, se agudiza por el inexistente acompañamiento de personal idóneo que forme a los productores, otorgándoles herramientas de emprendimiento que impulsen sus sistemas productivos renovados. Así mismo, se evidencia la falta de apoyo económico para el establecimiento de unidades productivas que ayuden a fortalecer y

		mejorar las condiciones de vida de la población rural. Lo anterior, corresponde al problema centrar representado en los Bajos niveles de producción tecnificada en porcinos en el municipio de la Unión – Sucre, que impide impulsar la actividad productiva como alternativa para la reactivación económica. Según el Censo Nacional Porcino 2020, realizado por el Instituto Colombiano Agropecuario, en el municipio de La Unión – Sucre se caracterizaron, para el año 2019, 801 productores porcícolas Esta situación, repercute en los altos niveles de desempleo e informalidad laboral presentados en el municipio y, por ende, en los bajos ingresos y la calidad de vida de los productores y sus respectivos núcleos familiares. Adicionalmente, la crisis económica generada en la población a partir de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID 19, que afectó negativamente los procesos de comercialización y producción, logrando que se disminuyeran, afectando directamente a los productores en la consecución de ingresos derivados de su ejercicio e impactando su calidad de vida. **Justificación de la Inversión:** El desarrollo de la propuesta productiva atiende los lineamientos de las políticas sectoriales expuestas en el Plan departamental de desarrollo de Sucre 2020 – 2023 “SUCRE DIFERENTE” Programa 42 Sucre una gran empresa agro productiva / Productividad, innovación y competitividad / Agricultura y desarrollo rural. Mediante esta línea estratégica Sucre se posicionará como un territorio próspero, emprendedor, que aprovecha sus ventajas competitivas de manera sostenible, toma las decisiones de manera concertada con los actores del sistema empresarial y se adapta a los cambios ocasionado por la pandemia por COVID- 19 reinventándose productiva y sosteniblemente después de la crisis. En igual sentido se expone el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA UNION - SUCRE, VIGENCIA 2020 - 2023 LA UNION DE TODOS, en su Dimensión Económica/Eje Estratégico, La Unión Productiva, Competitiva e Innovadora Para Todos Sector: Promoción del Desarrollo Para Todos Programa: EMPLEO Y MENOS POBREZA EXTREMA PARA TODOS, estableciendo como objetivos impulsar programas de emprendimiento, empleo y generación de ingresos formulados e implementados. Como también se trazan objetivos en generar alianzas constituidas y fortalecidas e impulsar estrategias desarrolladas que permitan la generación de empleo e ingresos de la población rural en condición de vulnerabilidad económica. Los planes de desarrollo departamental y municipal exponen en sus ejes los objetivos de generar empleos y beneficiar organizaciones o asociaciones campesinas en el sector agropecuario, se presenta esta iniciativa productiva hacia la línea porcina como estrategia para impulsar este sector, donde se apunta a establecerse como estrategias para afrontar la problemática que enfrenta el sector agropecuario, donde los obstáculos económicos evidenciados son la baja productividad de las unidades productoras, el rezago de la producción, transformación y agregación de valor agropecuario, la incipiente mitigación de riesgos agroclimáticos, lo cual exige fomentar proyectos que apalanques el sector y generen desarrollo en el municipio, especialmente en la zona rural. Ante esta situación, donde se expone la importancia de generar alternativas de producción que impulsen el desarrollo del municipio para la generación de ingresos y

		desarrollo de los productores, es de suma importancia realizar un barrido de las condiciones del territorio para determinar si las áreas a intervenir están en concordancia con la zonificación de la aptitud productiva definida por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) lo cual de seguridad en realizar inversiones para el sostenimiento o fortalecimiento del sector, justificado en que las condiciones biofísicas permiten el desarrollo del sector productivo, a continuación se muestra los siguiente esquema donde se estableció la zonificación para el territorio mostrando Territorios dentro de la Frontera Agrícola en el departamento de Sucre y el municipio de la Unión como territorio a intervenir con el desarrollo de la propuesta productiva tal como se detalla en el documento técnico del proyecto que hace parte de este estudio previo. Es así que, con la puesta en marcha del proyecto, se espera apuntar en la reactivación económica mediante la incorporación de tecnología en los modelos de producción porcinos tradicionales, con lo cual se espera realizar las adecuaciones necesarias en las instalaciones en concreto para el manejo tecnificado de cerdos en fase de levante y engorde para posteriormente comercializarlos para consumo humano. Adicionalmente, se incorporarán equipos como comederos tipo tolva, bebederos tipo chupos. Por su parte, los productores adquirirán basculas para llevar registros de ganancia de peso de los animales. En conclusión, las problemáticas presentadas en el documento técnico conllevan a determinar unas características especiales para la priorización de este proyecto productivo, dado a que se mejorarán de manera significativa los sistemas de producción porcino en 100 pequeños productores en el municipio de la Unión Sucre, mediante la implementación de nuevos modelos de tecnología y fomento de sistemas sostenibles, con la entrega de animales de razas mejoradas, dotación de capacidad instalada de porquerizas que permitan el manejo eficiente de animales, generando su bienestar, instalación de una planta de transformación y producción de alimentos balanceados para disminuir costos de producción, con el fin de garantizar sostenibilidad ambiental y económica de esta actividad, ante esta situación, existe la necesidad de impulsar el sector porcino, apuntando a aumentar la productividad y adoptar estándares de calidad, sanidad e inocuidad de la producción, que permitan el acceso efectivo a los mercados, el mejoramiento de la calidad de vida del sector rural y la reactivación económica post pandemia. **Alcance del proyecto:** El proyecto presentado por el municipio tiene como objeto general “Aumentar los niveles de producción tecnificada porcinos en el Municipio La Unión-Sucre”, corresponde a la línea programática de “*Transferencia de tecnología en procesos de reconversión para la transformación y modernización productiva en el sector agropecuario, pesquero, porcícola, de acuicultura y de desarrollo rural e Infraestructura productiva para incrementar y/o mejorar la actividad pecuaria (porcinos) en el municipio de La Unión (Sucre)”,* con un valor total de $ 3.585.256.296,00 de los cuales $1.496.853.668,00, correspondientes al 41,26% se solicitaron al Fondo de Fomento agropecuario, como financiación de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 000007 de 2021 que señala que el Comité de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario establecerá el monto de financiación para los proyectos de inversión, el cual no podrá exceder el 80% de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.1.4.1.10 del Decreto 1071 de 2015, y el monto restante por el valor de $2.088.402.628,00, como contrapartida aportada por el municipio de recursos propios y mano de obra, bienes y servicios.

El proyectó se enfoca en beneficiar una población de 100 productores porcícolas del municipio de La Unión.

Para asegurar la eficiencia en los sistemas productivos de mencionan unos condicionamientos que soporten la viabilidad de esta propuesta productiva como son:

- Compra de lechones de razas con excelente expresión productiva.
- La adquisición de animales deberá realizarse en granjas que estén registrados ante el ICA, cuenten con certificados de vacunación de enfermedades de control oficial exigidas para la movilización de animales.
- Identificación de debilidades y fortalezas de la unidad Porcicola para entregar la capacidad instalada en las porquerizas para mejorar prácticas de producción y garantizar bienestar animal en la explotación.
- Entrega de materiales e insumos se fortalecerá las unidades productivas con elementos considerados de primera necesidad para las explotaciones

La práctica de explotaciones porcícolas es una actividad de suma importancia por tener un papel fundamental en la economía y en el desarrollo rural de pequeños productores. Por estas razones es pertinente desarrollar un tipo de producción sustentable,competitiva que genere un impacto en la población apuntado a mejorar la calidad devida en esta población. El propósito de este proyecto es producir cerdo en pie -por ciclo de producción, con el fin generar ingresos de la población beneficiada cuyos detallestécnicos se encuentran en el documento técnico del proyecto que hace parte del presente estudio previo.

Como metas y resultados esperados se encuentran principalmente los siguientes:

- ✓ Fortalecer el sector Agropecuario, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica y el Comité Municipal de Seguridad Alimentaria durante el cuatrienio.
- ✓ Formular, actualizar y ejecutar el Plan Municipal de Asistencia Técnica Directa Rural, el Plan Agropecuario Municipal y el Plan de Seguridad Alimentaria Nutricional en el cuatrienio.
- ✓ Beneficiar a 10 asociaciones de campesinos y microempresas durante el cuatrienio incluyen a la población víctima del conflicto armado.
- ✓ Rehabilitar, ampliar y/o construir ocho (8) reservorios de agua en el cuatrienio.

Dentro de la cadena de valor se encuentran los siguientes productos, actividades y valores:

Producto esperado	Actividad	Valor
Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización ~~(Producto principal~~ del proyecto)	Servicio de apoyo a la producción porcícola	$ 1.511.412.199
	Practicas de manejo en unidades de producción porcina	$ 459.750.000
	Suministro de equipos para planta de producción y procesamiento de alimentos balanceados	$ 46.106.000
	Construcción de 100 instalaciones "porquerizas"	$ 1.153.170.660
	Construcción de una planta de producción y procesamiento de alimentos balanceados	$ 206.213.997

Producto esperado	Actividad	Valor

Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores	**Asistencia técnica de las unidades productivas**	**$ 140.335.440**
	Apoyo a la supervisión del proyecto	**$ 43.044.000**
	Interventoría técnica, administrativa y ambiental a la Infraestructura	**$ 67.731.850**

Criterios de Viabilidad:

La ejecución del este proyecto se alinea con el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", con el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "SUCRE DIFERENTE" Programa 42 Sucre una gran empresa agro productiva / Productividad, innovación y competitividad / Agricultura y desarrollo rural y con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA UNION - SUCRE, VIGENCIA 2020 - 2023 LA UNION DE TODOS, en su Dimensión Económica/Eje Estratégico, La Unión Productiva, Competitiva e Innovadora Para Todos Sector: Promoción del Desarrollo Para Todos Programa: EMPLEO Y MENOS POBREZA EXTREMA PARA TODOS Sector: "AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL Programa: DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL PARA TODOS".

Frente a la sostenibilidad, en acompañamiento con la administración municipal se suscribió un compromiso enfocado hacia el tema de la asociatividad, se firmó un compromiso por parte de los beneficiarios de que los ingresos que se van a recibir un porcentaje serán destinados al sostenimiento de la planta (servicios públicos, personal, etc.) dentro del proyecto se encuentra la certificación de esos gastos.

Respecto del criterio jurídico, el proyecto está de acuerdo con la naturaleza del proyecto y sus soportes de evidencia el cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes y aplicables estará a cargo de la entidad proponente en el marco de sus competencias, así como con las disposiciones de carácter general y las sectoriales.

Con relación al uso del suelo, el proyecto se formuló teniendo en cuenta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal vigente, adoptado mediante el Acuerdo 015 de 2004, se establece el Uso de Suelo para los corregimientos de Las Palmitas, Cayo delgado, Sabaneta, Pajarito y La Concepción donde se construirán las porquerizas así; Uso principal: Ganadería, agricultura, porcicultura y silvopastoril.

Los documentos técnicos, financieros, así como todos los que soportan el proyecto de acuerdo a los requisitos solicitados por el Fondo de Fomento Agropecuario se encuentran en el siguiente link, el cual podrá ser consultado por terceros:

https://minagriculturaco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/radicaciondeproyectos_minagricultura_gov_co/Erstm8uocVNJpxG_-eTwNH8By1m4jmfuLWmjYkp7vebzSg?e=8eoNW9

Con fundamento a las disposiciones normativas señaladas en la parte inicial del presente estudio previo y en consideración a la sujeción de los principios que rigen las actuaciones de la administración, el FFA realizó en desarrollo del principio de publicidad y transparencia, la socialización y divulgación de los lineamientos del Fondo de Fomento Agropecuario – FFA, en los siguientes espacios:

a. Reunión del Consejo Nacional de secretarios de agricultura de Colombia CONSA.
b. Publicación del contenido de los lineamientos citados en la página web del

		Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; c. Comunicación dirigida a las gobernaciones y alcaldías mediante comunicación con radicado No. 20214400044381 de fecha de marzo de 2021 por parte de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, remitida a través de medios electrónicos, tal y como se evidencia con los oficios y demás documentos que hacen parte de los presentes estudios previos. De otra parte, en desarrollo de los principios de coordinación y responsabilidad, en las reuniones efectuadas con diferentes entidades del sector como ADR, AGROSAVIA, AUNAP, FINAGRO y UPRA se dio a conocer el trabajo realizado por el FFA y se articularon actividades con las mismas, en pro de una coordinación interinstitucional para aunar esfuerzos encaminados a mejorar el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario y por ende el desarrollo rural del país. En observancia de los principios de participación, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad y debido proceso se realizaron mesas técnicas con los representantes de las entidades y organizaciones que radicaron las iniciativas en la Dirección de Gestión de Bienes públicos rurales y los equipos técnicos de las direcciones que hacen parte del Comité Técnico, estos últimos quienes hicieron sus respectivas observaciones y solicitaron ajustes de conformidad con los requisitos señalados en los lineamientos del FFA. Es así que, respecto del proyecto presentado por la alcaldia de La Unión, una vez realizadas las mesas técnicas y los ajustes correspondientes bajo la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos señalados en el Manual Operativo, se estableció que el mismo cumple con los lineamientos establecidos en el mencionado documento y en la normatividad vigente aplicable, por lo que el mismo fue llevado a Comité Técnico en sesión del 18 de agosto de 2021, en el que después de ser estudiado bajo los criterios y requisitos de viabilidad, fue viabilizado de manera unánime por parte de los miembros del Comité tal y como consta en Acta No. 6 de fecha 18 de agosto de 2021 y Formato de viabilidad suscrito por los miembros del Comité Técnico los cuales también hacen parte de los estudios previos. Así mismo, el precitado proyecto fue priorizado y aprobado en la tercera sesión del Comité de Administración, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 1.1. de la resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 y de la Resolución 308 DE 2021 “Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones”, en observancia de los principios de la función administrativa tales como igualdad, imparcialidad, transparencia, buena fe, moralidad, eficacia, economía y celeridad. De esto quedó constancia en el Acta No. 003 de fecha 25 al 29 de octubre de 2021. Ahora bien, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 permite las alianzas estratégicas entre entidades públicas a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, tal como lo señala la Constitución Política en su artículo 209, que prevé un control fiscal así*: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”* (comillas y cursiva fuera del texto). El control fiscal de la función pública dirigido a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que administran o manejan bienes del Estado, basado en la aplicación de indicadores de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

		La precitada norma igualmente prescribe que las entidades públicas, en este caso, MADR y municipio de La Unión, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las metas trazadas en los Planes Nacional y Departamentales de Desarrollo, y es por ello que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, considera conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de La Unión, como aliado estratégico para ejecutar el proyecto denominado: "Fortalecimiento de la producción porcícola para la reactivación económica del municipio de La Unión- Departamento de Sucre", que atienda la problemática y las situaciones anteriormente descritas. En este sentido en Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural requirió los recursos de la vigencia futura, para amparar la cofinanciación de los 31 proyectos priorizados por el Fondo de Fomento Agropecuario, ante lo cual la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Municipio Nacional de Planeación, mediante comunicación No 20214340006886 del 24 de septiembre de 2021, emitió concepto favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras ordinarias, de igual manera, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del radicado No. 2021-0054501 del 13 de octubre del 2021, comunica la autorización las vigencias futuras por valor de $188.295.122.327 la cual incluye la actividad de cofinanciación y el valor de la interventoría para los proyectos que lo requieren. Dicha autorización se dio a través de cupo de vigencias futuras ordinarias mediante comunicación No. 20214340006886 del 24 de septiembre de 2021 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas del Municipio Nacional de Planeación. Tratándose de un proyecto de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la ficha Estadísticas Básicas de Inversión- EBI, Código No. BPIN. 2018011000379. "Fortalecimiento de Actividades que Impulsen Y Contribuyan al Desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural - Fondo Fomento Agropecuario", debidamente registradas y viabilizadas en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional-BPIN del Municipio Nacional de Planeación- DNP, tal como consta en los anexos que hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**	Convenio interadministrativo a suscribir entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, y el Municipio de La Unión.
2.2	**OBJETO**	"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y financieros, para aumentar los niveles de producción tecnificada en los sistemas porcícolas en el Municipio de La Unión-Sucre"
2.3	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	**Obligaciones Generales de las Partes:** 1. Cumplir con todas las actividades correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio. 2. Revisar y ajustar de manera conjunta, el Plan Operativo y el cronograma del proyecto para aprobación del Comité Administrativo. 3. Participar en el Comité Administrativo y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del convenio. 4. Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del

objeto y las obligaciones del mismo.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Proyectar conjuntamente el Acta de Liquidación del Convenio para la firma de las partes. El representante legal del Municipio deberá presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
7. Las demás que se deriven del presente convenio y de la normatividad vigente.

Son obligaciones del MINISTERIO, las siguientes:

1. Expedir el Registro Presupuestal, y realizar los desembolsos correspondientes a los aportes del Ministerio, previo concepto de la interventoría.
2. Realizar el seguimiento de ejecución del Convenio a través de la contratación de una Interventoría integral que se encargue de verificar el cumplimiento del objeto contratado desde los aspectos administrativo, técnico, ambiental, jurídico y financiero.
3. El Ministerio a través de la Interventoría externa contratada para realizar el seguimiento al convenio y como resultado del ejercicio de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución financiera del convenio y/o contrato a su cargo, deberá remitir el avance de la ejecución contable cómo mínimo trimestralmente al grupo de contabilidad y a más tardar en los primeros 15 días de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, en los formatos actualizados en el Sistema de Gestión de Calidad, para realizar los registros contables de manera oportuna y acorde a la realidad económica del proyecto.
4. Orientar y apoyar de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.
5. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el comité administrativo, atendiendo los lineamientos el cronograma y los componentes del proyecto.
6. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.
7. Realizar acciones de articulación con entidades territoriales, organizaciones y demás actores que participen en el proyecto para divulgar las condiciones y gestiones requeridas para su implementación.
8. Aprobar los informes de ejecución del convenio que le presente la interventoría sobre losresultados de ejecución del proyecto.
9. Suscribir en articulación de la Interventoría, con la entidad ejecutora el acta de entrega provisional o definitiva de los bienes para la ejecución de los proyectos, para su correspondiente administración y custodia hasta la liquidación del Convenio.
10. Hacer entrega de los bienes objeto del proyecto a través de contrato de comodato a la entidad ejecutora, si a ello hubiere lugar.
11. Informar oportunamente a la entidad territorial, a través del Interventor, cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del presente convenio y, en consecuencia, dependiendo de la gravedad de la situación de incumplimiento, recomendar la conminación del ejecutor del programa o el inicio del procedimiento sancionatorio.
12. Informar oportunamente a la entidad territorial a través del Interventor, en caso de evidenciarse actos fraudulentos y de corrupción durante la ejecución del proyecto, el Ministerio podrá suspender el giro de los recursos, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y los organismos de

vigilancia y control las presuntas irregularidades.

13. A través del Comité de Administración del FFA, o de la instancia que sea designada, y previo concepto de la interventoría, aprobar los ajustes de los proyectos a que haya lugar.
14. Coordinar la elaboración e implementación de planes de mejora, en articulación con la respectiva entidad territorial y de acuerdo con las recomendaciones de la interventoría.
15. Prestar la debida colaboración al Municipio de LA UNION mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requiera, inherentes al Convenio para facilitar el desarrollo de este con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el MADR cuente con dicha información.
16. Adelantar la evaluación del proceso, impacto o resultado del proyecto objeto del convenio, de acuerdo con los insumos que le sean provistos por parte del interventor y la entidad territorial con la que suscribe el convenio.
17. Las demás que sean acordes con el desarrollo de cada Convenio Interadministrativo.

Las obligaciones específicas del Municipio de La Unión:

1. El municipio de La Unión deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución establecidos en el numeral 7.6 del Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario para la suscripción del acta de inicio del presente convenio.
2. La entidad deberá realizar la revisión del presupuesto del proyecto aprobado por el FFA, al inicio de la ejecución, así como la actualización del análisis de costos que lo soportó. En caso de requerirse algún ajuste, deberá presentar el presupuesto definitivo ante el Comité Administrativo del Convenio, junto con sus respectivos soportes y surtir el trámite previsto en el Manual Operativo del FFA. En ningún caso, el MADR, asumirá un monto de cofinanciación superior al aprobado por el Comité Administrativo por el FFA como contrapartida del proyecto.
3. Incorporar los recursos aportados por el MADR al presupuesto municipal oportunamente y garantizar que al mismo no se le dé otra destinación diferente a la ejecución del proyecto.
4. Abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos del convenio. El Municipio se compromete a entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado.
5. Solo se hará el reconocimiento de costos administrativos que hayan sido incluidos en el proyecto y que hayan sido aprobados por los Comités Técnico y Administrativo. Para tal efecto, el Municipio deberá presentar los respectivos soportes para el reconocimiento de los mismos, atendiendo a los requisitos dispuestos en el Manual de Contratación del MADR
6. Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y demás contribuciones. Bajo ningún concepto el MADR asumirá dichos costos.
7. Elaborar y presentar para aprobación del Comité Administrativo del Convenio, el Plan Operativo del convenio, de conformidad a los lineamientos Manual de Contratación del MADR, vigente.
8. Desarrollar el objeto del convenio y las actividades definidas en cada componente del proyecto “Fortalecimiento de la producción porcícola para la reactivación económica del municipio de La Unión- Departamento de Sucre”.

		9. Realizar las capacitaciones previstas en el proyecto y dirigidas a los beneficiarios del mismo, así como el diseño del plan ambiental con la colaboración con el SENA. 10. Ejecutar los recursos del convenio para realizar cada una de las actividades definidas en los componentes definidos en el proyecto y conforme al presupuesto detallado, el cual se realizará conforme al plan operativo aprobado por el Comité Administrativo del Convenio, según se requiera, bajo la responsabilidad y dirección del Municipio, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y en desarrollo a los principios de la vigilancia y control fiscal. 11. Adelantar las gestiones necesarias para contar con la disponibilidad del inmueble de propiedad del Municipio en el cual se realizará el proyecto, garantizando que libre de gravámenes que llegaren a dificultar la ejecución del mismo. 12. Tramitar, de conformidad con el Manual Operativo del Fondo, los ajustes al proyecto, cuando a ello haya a lugar. 13. Socializar la ejecución del proyecto con la administración municipal, asambleas, cooperativas u organizaciones de beneficiarios, según corresponda, de lo cual se debe allegar la respectiva evidencia al MADR. 14. Adelantar la etapa pre-contractual, contractual y pos contractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio, bajo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y las normas que los modifiquen, adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las directrices impartidas en las sentencias de unificación del Consejo de Estado. 15. Realizar la entrega a la Interventoria del MADR, a través de la supervisión que designe del Municipio, de los informes de seguimiento técnico, jurídico, administrativo, ambiental y financiero, en los términos, plazos y condiciones que establezca el MADR. 16. El Municipio una vez suscrito el contrato de comodato con el MADR, deberá hacer entrega de los bienes objeto del proyecto a los respectivos beneficiarios a través del mecanismo idóneo para ello de lo cual deberá levantar la respectiva Acta que será remitida al MADR a través de la Interventoría del Convenio. 17. Constituir póliza global con una cobertura amplia en cuanto a término y extensión que permita asegurar los bienes objeto del proyecto conforme lo establece el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio de Agricultura. Así mismo, garantizar el mantenimiento preventivo de los bienes objeto del proyecto. 18. Los procesos de contratación que adelante para la ejecución de los recursos del proyecto, será de su exclusiva responsabilidad, e informará de manera oportuna al Ministerio y a la interventoría sobre el cronograma del desarrollo de la contratación y de la ejecución del contrato. 19. El Municipio deberá solicitar al contratista o cooperante la constitución de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, según corresponda, en los términos que establezca la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta a la entidad territorial y al Ministerio. 20. Designar un supervisor que realice el seguimiento y control correspondiente a la ejecución del presente convenio desde la entidad territorial, de los procesos de contratación que esta adelante para la ejecución de los recursos y sirva

como contacto directo entre el Municipio, la Interventoría y el Ministerio.

21. Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico, ambiental, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio e informar al Ministerio a través de la Interventoría, en las condiciones y términos previstos en el mismo.
22. Adelantar las acciones contractual y legalmente establecidas, de manera oportuna, a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos y/o convenios que suscriban para la ejecución del proyecto.
23. Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los contratos y/o convenios que suscriba para la ejecución del presente convenio interadministrativo.
24. El Municipio deberá ejecutar el 100% de los recursos, que corresponde al presupuesto del proyecto y el convenio. Los recursos no ejecutados, correspondientes al Presupuesto General de la Nación se deberán devolver mediante consignación a favor del Tesoro Nacional.
25. Recopilar y entregar al Interventor contratado por el MADR, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados por la ENTIDAD TERRITORIAL como contrapartida del proyecto, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina el MADR.
26. Permitir y facilitar el ejercicio del seguimiento del presente convenio por parte del MADR a través de la Interventoría y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias de la Interventoría en virtud de los recursos aportados al proyecto como acoger las recomendaciones que estas realice durante la ejecución y la liquidación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el manual de supervisión del MADR. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
27. Ejecutar los recursos correspondientes a la contrapartida aportada por el Municipio y demás actores, en los términos establecidos en el proyecto viabilizado y aprobado por el Fondo de Fomento Agropecuario.
28. Realizar la contratación de la asistencia técnica prevista en el proyecto, mediante Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria, cuando haya lugar.
29. Recopilar y entregar a la Interventoría contratada por el MADR, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados en especie, cuando haya lugar, y de los girados por la ENTIDAD TERRITORIAL como contrapartida del proyecto, si a ello hubiere lugar, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina el MADR.
30. Apoyar la implementación de planes de mejora, en articulación con el MADR, de acuerdo con las recomendaciones de la Interventoría.

Las obligaciones generales del Municipio de La Unión:

1. Mantener indemne la información, documentación y anexos presentados ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la aprobación del proyecto denominado “Fortalecimiento de la producción porcícola para la reactivación económica del municipio de La Unión- Departamento de Sucre”.
2. Aceptar en la plataforma SECOP II el presente Convenio, con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del

		presente Convenio. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales. 4. Realizar y presentar un informe mensual y/o cuando la Interventoría del convenio lo requiera, con los avances de ejecución técnica, administrativa, financiera y legal que garanticen la correcta ejecución del convenio en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas, atendiendo oportunamente las sugerencias del Interventor. 5. Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo y legal detallado, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio incluyendo los resultados de la inversión de los recursos entregados como aporte para la ejecución de este acuerdo. 6. Hacer entrega de los documentos físicos y archivos digitalizados producidos y administrados durante la vigencia del convenio al Grupo de Contratación del MINISTERIO para su custodia, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental. 7. Realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos desembolsados y no ejecutados dentro del convenio. 8. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO. 9. Mantener al MINISTERIO, libre de cualquier daño o perjuicio que se pueda originar en reclamaciones de terceros y que se puedan derivar de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. 11. El Municipio, deberá conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e interventoría del Ministerio, Vigente. 12. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el convenio y su ejecución, al MINISTERIO, para lo cual, se acatarán cada una de las directrices que se profieran por parte de esta cartera, para este fin. 13. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento de la Interventoría contratada por el Ministerio o cualquier Organismo de Control. 14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o en la Ley 1952 de 2019. 15. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 16. Informar oportunamente a la Interventoría cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 17. Celebrar contratos y/o convenios, en caso de requerirse para suplir las necesidades específicas de cada uno de los componentes del proyecto y permitir vigilancia de los mismos por parte de la Interventoría contratada por el MADR designado para el seguimiento del presente convenio. 18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar

		hechos que afecten los intereses del Ministerio. 19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aplicará la modalidad de contratación directa a través de un convenio interadministrativo, el cual se define en la siguiente normativa: **Fundamentos Constitucionales.** • La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. • El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". **Fundamentos legales.** • La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* • El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". • La Ley 80 de 1993 en su artículo 40 inciso segundo señala: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la

		autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)". • De otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indica: "Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales". • Teniendo en cuenta lo expuesto, en el caso concreto el Ministerio considera procedente la celebración de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta a los objetivos misionales de las entidades intervinientes y su relación con los compromisos a ejecutar.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD**	El municipio de La Unión es una entidad territorial, conforme lo establece la Constitución Política en el artículo 287, "goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales." Por otra parte, según el artículo 288, "(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley." El proyecto presentando por la Alcaldía de La unión se articula con el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", con el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "SUCRE DIFERENTE" Programa 42 Sucre una gran empresa agro productiva / Productividad, innovación y competitividad / Agricultura y desarrollo rural y con el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA UNION - SUCRE, VIGENCIA 2020 - 2023 LA UNION DE TODOS, en su Dimensión Económica/Eje Estratégico, La Unión Productiva, Competitiva e Innovadora Para Todos, Sector: Promoción del Desarrollo Para Todos Programa: EMPLEO Y MENOS POBREZA EXTREMA PARA TODOS Sector: "AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL Programa: DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL PARA TODOS".
4.2	**EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O EJECUTOR**	El Municipio de La Unión, ha ejecutado recursos mediante los siguientes convenios:

No. de Convenio	Año	Duración	Objeto	Contratante	Sector	Estado	VALOR
409	2017	4 meses	Anuar esfuerzo técnico, administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura , social entre	Municipio La Unión	Transporte	Terminado	$ 8.595.325.378,00

					el Departamento Administrativo para la prosperidad social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la Entidad Territorial , con el propósito de aportar a la inclusión socio económica , la generación de ingresos , la superación de la pobreza y la consolidación de territorios , de conformidad con el anexo técnico adjunto , el cual hace parte del convenio				
		368 del 2015	2015	2016-2019	Anuar esfuerzo técnicos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención sociales comunitarias e infraestructura, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - DPS. FIP y la Entidad Territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorio de conformidad con el anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio	Municipio La Unión	Vivienda Ciudad y Territorio	Terminado	446.428.572,00
		32	2017	24 meses	Anuar esfuerzo para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 346-11694, para entregar las viviendas resultantes a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable	Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)	Vivienda Ciudad y Territorio	Terminado	$ 3.000.000.000,00
		021 del 2015	2015	3 meses	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA UNION LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio La Unión	Transporte	Terminado	$ 643.074.927
		019 del 2015	2015	4 meses	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION Y REPOTENCIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LA VEREDA LA GLORIA MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio La Unión	Minas y Energías	Terminado	$ 309.542.972
		014 de 2015	2015	2 meses	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION Y ORGANIZACION DEL PRIMER CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE EN E MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio La Unión	Deporte	Terminado	$ 19.500.000
		012-2014	2014	75 días	CONVENIO DE ASOCIACION CON PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	Municipio La Unión	Educación	Terminado	$ 170.751.751

4.3 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO

El valor del convenio es **TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.585.256.296,00) M/CTE** incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos, de los cuales el aporte será así:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aportará para la ejecución del proyecto la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.496.853.668,00) M/CTE.** en efectivo, de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA	UNIDAD EJECUTORA	SITUACIÓN	VALOR	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR HASTA EN LA SUMA DE

59321	21-04-2021	17-01-01-000 MADR - GESTION GENERAL	CSF	$102.081.808.462,00	C- 1702-1100-12-0-1702007-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE IMPULSEN Y CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y DE DESARROLLO RURAL – FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO - FF	11	$ 523.898.783,80 (Primer Desembolso)

El presente convenio se encuentra respaldado por el rubro presupuestal C-1702-1100-12, de la ficha de inversión la ficha de inversión: *"Fortalecimiento de Actividades que Impulsen y Contribuyan al Desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural - Fondo Fomento Agropecuario", Cod. BPIN. 2018011000379".*

MUNICIPIO DE LA UNION.

El Municipio de La Unión, aportará para la ejecución del proyecto la suma de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 2.088.402.628,00),** recursos de contrapartida aportados por el municipio, distribuidos de la siguiente manera: **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 832.303.282,00)** en efectivo representados en recursos propios del municipio y la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.256.099.346),** en especie, representado en: a) capacitaciones y diseño del Plan de Manejo Ambiental, que serán realizadas por el SENA, b) y la mano de obra que estará a cargo de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA UNIÓN SUCRE"APDUS". La ejecución del convenio esta soportada por autorización a través del cupo de vigencias futuras No. 82321, aprobada por el Ministerio de Hacienda con radicado No. 2021-0054501 el día 13 de octubre de 2021, el cual hace parte integral del presente convenio. Rubro presupuestal: C-1702-1100-12.

4.4	**VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.**	El valor estimado del convenio Interadministrativo se determinó conforme al presupuesto presentado junto con el proyecto para la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Municipio de La Unión, documentos que hacen parte integral del presente estudio previo. El valor del Convenio Interadministrativo se estableció de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado por el Municipio de La Unión, como lo establecieron en el Análisis de costos del proyecto aprobado, como se indica a continuación: Para determinar el presupuesto del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN PORCÍCOLA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN- DEPARTAMENTO DE SUCRE". El Municipio de La Unión para identificar el monto económico del proceso que se derive del convenio que se firme con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se fundamentó en el estudio de mercado basado en cotizaciones a proveedores con la posibilidad de ofertar en condiciones de calidad, precio y garantía la totalidad de los productos a adquirir.

Actividades	Número	Costo de valor unitario (Aprox.)	Productores	SENA	Alcaldía	MADR
Construcción de planta de producción y procesamiento de alimentos balanceados (incluye predio de la construcción)	1	$ 206.213.997			$135.226.459	$ 70.987.538
Dotación de maquinaria y equipos para la planta	Global	$ 46.106.000				$ 46.106.000
Construcción de 100 instalaciones "porquerizas"	100	$ 1.153.170.660	$153.115.210		$ 266.714.601	$ 733.340.849
Entrega de especies porcinas, concentrado, y medicamentos de uso pecuario para la producción porcícola.		$1.507.077.199	$ 566.898.696		$ 293.759.222	$ 646.419.280
Limpieza, desinfección de las instalaciones “porquerizas”, suministro de alimento, medicamento de uso pecuario y especies pecuarias	Global	$ 459.750.000	$ 459.750.000			
Apoyo a la supervisión	1	$ 60.768.000,00			$ 60.768.000,00	
Acompañamiento técnico a unidades productivas	100	$ 64.000.000			$64.000.000	
Acompañamiento técnico y empresarial	100	$ 42.807.040		$42.807.040		
Elaboración de plan ambiental	100	$ 25.000.000		$25.000.000		
Acompañamiento y manejo del plan ambiental	100	$ 8.528.400		$8.528.400		
Implementación de medidas de bioseguridad	Global	$4.335.000			$4.335.000	
Implementación de Plan de manejo	1	$7.500.000			$7.500.000	

		ambiental de obra civil | | |

4.6	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	Los aportes de las partes se desembolsarán de la siguiente manera: **MUNICIPIO DE LA UNION:** El Municipio de LA UNION, aportará la suma de **DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 2.088.402.628,00),** recursos de contrapartida aportados por el municipio, distribuidos de la siguiente manera: **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 832.303.282,00)** en efectivo representados en recursos propios del municipio y la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.256.099.346)** en especie, representados en mano de obra, bienes y servicios, de acuerdo a la certificación de contrapartida expedida por Alcalde. **MINISTERIO DE AGRICULTURA**: El valor del aporte del Ministerio, corresponde a la suma **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($1.496.853.668,00) M/CTE.**., que serán desembolsados así: a) Un primer desembolso por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($523.898.783,80)** equivalente al 35% del aporte del MADR, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, así como la aprobación del Plan Operativo. b) Un segundo desembolso por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($523.898.783,80) equivalente al 35%** del aporte del MADR, previa verificación de la ejecución del ochenta por ciento (80%) del primer desembolso, y el cumplimento del 40% las actividades del Plan Operativo, así como la aprobación del informe de actividades por parte de la interventoría del convenio. **c)** Un tercer y último desembolso por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS $ 449.056.100,40)**, equivalente al 30 % del aporte del MADR, previa verificación de la ejecución del cien por ciento (100%) del primer desembolso, la ejecución del ochenta por ciento (80%) del segundo desembolso y el cumplimento del 80% de las actividades del Plan Operativo, previa aprobación del informe de ejecución por parte la interventoría del convenio. Parágrafo 1: El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la gestión general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos. Parágrafo 2: Los aportes del Ministerio serán desembolsados en la CUENTA BANCARIA que apertura el Municipio de La Unión, para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio Interadministrativo, por lo anterior una vez suscrito, el Municipio de La Unión se compromete a entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado, ambos necesarios para la expedición del correspondiente registro presupuestal, requisito de ejecución. Parágrafo 3: El Municipio de La Unión, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro recursos de fuente específica – código portafolio Minagricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República y remitir copia de la consignación mediante memorandopor parte de la supervisión al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro.

		Parágrafo 4: El Municipio de La Unión, deberá realizar los aportes, de conformidad con el cronograma físico y financiero del proyecto "Fortalecimiento de la producción porcícola para la reactivación económica del municipio de La Unión, departamento de Sucre". Parágrafo 5: El Municipio de La Unión, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados sobre la contrapartida que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro recursos de fuente específica – código portafolio Minagricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011094 del Banco de la República y remitir mensualmente copia de la consignación mediante memorando por parte de la supervisión al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro.

5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1.	**DURACION DEL CONTRATO O CONVENIO**	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, acta de inicio y ejecución, hasta el 31 de julio de 2022. Parágrafo: Teniendo en cuenta el cronograma anexo en la carta de presentación del proyecto planteado por el Municipio de La Unión para la ejecución de las actividades y de acuerdo con los mecanismos de contratación, compra, entrega y acompañamiento técnico. La ejecución del convenio esta soportada por la vigencia futura aprobada por el Ministerio de Hacienda con radicado No. 2021-0054501 el día 13 de octubre de 2021. La ejecución del convenio esta soportada por autorización a través del cupo de vigencias futuras No. 82321, aprobada por el Ministerio de Hacienda con radicado No. 2021-0054501 el día 13 de octubre de 2021, el cual hace parte integral del presente convenio. Rubro presupuestal: C-1702-1100-12.
5.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	La ejecución del convenio se realizará en el Municipio de La Unión, en el departamento de Sucre. Para todos los efectos relativos al presente Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
5.3	**INTERVENTORÍA**	Para el adecuado seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones será realizado por el Ministerio, a través de la persona jurídica que resulte seleccionada dentro del proceso de contratación de concurso de méritos que realice para estos fines, que para los efectos del presente estudio se denominará el Interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La interventoría iniciara sus labores una vez se expida la notificación mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, a cada una de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones de la interventoría serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, última versión, adoptado por el MINISTERIO, y las establecidas en la Guía de Colombia Compra Eficiente, además de las pactadas en el contrato de interventoría que se suscriba para los convenios del Fondo de Fomento Agropecuario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además, son funciones del Interventor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo y el cronograma de actividades que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio; 3) Recomendar al ordenador del

		gasto las modificaciones contractuales a las que haya lugar, previa verificación del Comité Administrativo y Comité Técnico cuando a ello haya lugar ; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del presente Convenio; 5) Requerir y verificar los informes presentados por el Municipio de La Unión, así como presentar los informes de interventoría a los que haya lugar. 6) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO y el Municipio de La Unión. 7) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del Convenio.
5.4	**COMITÉ ADMINISTRATIVO**	**COMITÉ ADMINISTRATIVO**. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente convenio orientados a la adecuada ejecución del proyecto, funcionará un comité administrativo, integrado por: **1.** El Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado. **2.** El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas. **3.** El Alcalde del municipio de La unión, o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité administrativo del convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes: 1. Revisar, actualizar y aprobar el Plan Operativo que incluye el cronograma de actividades. 2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Convenio. 3. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio celebrado 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 5. Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto. 6. Atender las recomendaciones y/o modificaciones que sean aprobadas por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario. 7. Verificar el presupuesto actualizado y definitivo del proyecto presentado por la entidad ejecutora al inicio de la ejecución del presente convenio; de conformidad con los lineamientos del Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario. 8. Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité administrativo del presente convenio será presidido por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con dos de sus miembros, adoptará sus decisiones de manera unánime, en todo caso siempre deberá asistir por lo menos un miembro del MINISTERIO y otro del Municipio de La Unión, y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado del MADR quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida

		por el comité administrativo del convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internasy/o externas. **PARÁGRAFO CUARTO**: El comité administrativo del convenio contará con el apoyo de los funcionarios o contratistas de la Dirección de Gestión de Bienes Púbicos Rurales, de la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, o su delegado del MADR, y el Municipio de La Unión o su delegado. **PARÁGRAFO QUINTO:** El comité administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos para el mismo.

MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO										
No.	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuenciade la ocurrencia de la evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación Total**	**Prioridad**
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras en la entrega de los informes de ejecución a cargo de la Entidad Territorial, en los términos establecidos en el convenio.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la entidad territorial.	Posible	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del interventor del MADR, en la aprobación de los informes presentados por la entidad territorial que dan cuenta de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	Afectan el cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial, relacionadas con la aprobación de los informes de ejecución del convenio.	Raro	Moderado	Medio	Media
3	General	Interno	Contratación	Financiero	Ocurre cuando el MADR, no realiza los desembolsos en los términos y condiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo.	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede afectar la ejecución del Convenio.	Raro	Moderado	Medio	Media
4	Variación Climática	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los factores climáticos afectan el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.	**Retraso en el Desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del convenio y en las actividades de su sostenimiento.**	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	Variable Financiera	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento en los costos de la maquinaria, elementos e insumos dispuestos en el presupuesto para la ejecución del proyecto.	**Riesgo de cierre financiero del proyecto**	Posible	Mayor	Alto	Alta
6	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Mala calidad de insumos, herramientas y maquinaria	**Incumpliendo en la ejecución del Convenio**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Media**
7	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Financiero**	Pérdida o robo de maquinaria e insumos por falta de seguridad en instalaciones	**Pérdidas económicas que pueden ocasionar un desequilibrio contractual y retraso en el cumplimiento del objeto contractual**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Media**

8	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	No disponibilidad de los equipos a nivel nacional.	**Retraso en la ejecución del objeto contractual**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Media**
9	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Ambiental**	Riesgo biológico por Pandemia Covid-19	**Retraso en la ejecución del objeto contractual**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Media**
10	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Daños de la maquinaria y equipo	**Pérdidas económicas que pueden ocasionar un desequilibrio contractual y retraso en el cumplimiento del objeto contractual**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Baja**
11	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Retraso en el cumplimiento del plazo inicialmente pactado	**Retraso en la ejecución del objeto contractual**	**Baja**	**medio**	**Moderado**	**Baja**

Forma de Mitigarlo

	¿A quién se le asigna?	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del convenio?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Monitoreo y revision**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación Total**			**¿Cómo se realizael monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Entidad Territorial	Se establecen plazos perentorios para presentar los informes al MADR de la ejecución del convenio	Raro	Insignificante	Baja	No	Entidad Territorial	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el para presentar los correspondientes informes de ejecución	Permanente.
2	Entidad Territorial	Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Interventoría del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente
3	Entidad Territorial	Seguimiento efectivo por parte de l a interventoría del MADR a las obligaciones de la entidad territorial para aprobar los desembolsos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Interventoría del convenio	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría realizado oportunamente el seguimiento supervisión, previa a larecepción de los informes.	Cada vez que se requiera realizar un desembolso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo..
4	Ministerio de Agricultura yDesarrollo Rural y la Entidad Territorial.	Revisión de la ocurrencia sobre las predicciones climáticas de acuerdo alas alertas temprana prestada por el IDEAM	Probable	Alto	Medio	NO	El Comité Técnico	Establecer un cronograma de acuerde a las condiciones climáticas reportadas por el IDEAM	Cada vez que se requiera

5	Entidad Territorial	Acordar cierres de compra anticipada de la maquinaria, elementos e insumos para proteger el precio acordado	Posible	Alto	Medio	NO	Entidad Territorial	Revisión y análisis de compra con proveedores bajo actas de compra	Una vez se suscriba el convenio
6	Entidad Territorial	Pólizas de calidad de los bienes y correcto funcionamiento solicitada al proveedor de los insumos, maquinaria y herramientas	Raro	Insignificante	Baja	NO	Entidad Territorial	Seguimiento por parte de la interventoría	Una vez se suscriba el convenio
7	Entidad Territorial	Identificación previa de predios seleccionados por las asociaciones y valoración de sistemas de seguridad	Raro	Insignificante	Baja	NO	Entidad Territorial	Inspección y visita al lugar de ejecución del convenio	Durante la elaboración de los estudios técnicos en la etapa precontractual
8	Entidad Territorial	Estudios de mercado que verifiquen la disponibilidad de los equipos a nivel nacional	Probable	Medio	Medio	NO	Entidad Territorial	Con la elaboración de los estudios previos de los contratos y/o convenios que se suscriban con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del convenio	Durante la elaboración de los estudios previos en la etapa precontractual
9	Entidad Territorial	Diseño e implementación de un programa de entrega de maquinaria y suministros personalizado en espacios abiertos y con protocolos de bioseguridad	Probable	Medio	Medio	NO	Entidad Territorial	Verificando el cumplimiento de las medidas de Bioseguridad señaladas en el programa de entrega	Desde la suscripción de los contratos y/o convenios y hasta la entrega de los bienes.
10	Beneficiarios /Asociaciones	Mantenimiento periódico y asistencia de profesionales en el uso de los equipos y/o maquinaria	Raro	Insignificante	Baja	NO	Beneficiarios /Asociaciones	Seguimiento por parte de la supervisión y/o interventoría	Desde la entrega de los bienes hasta la liquidación del Convenio.
11	Entidad Territorial	Presentación del cronograma a desarrollar	Raro	Insignificante	Baja	NO	Entidad Territorial	Presentación del Cronograma y Plan Operativo al Comité Administrativo	Desde la etapa precontractual.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

MECANISMOS DE COBERTURA			
AMPAROS	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Garantía única de cumplimiento	10% del valor total del convenio	Plazo de ejecución del contrato y _6_ meses mas	Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ejecutor

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector G-EES-02 expedida por el ente rector de la contratación pública "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-", la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, en su condición de estructurador dentro de la planeación del proceso de contratación realiza el análisis del sector desde la perspectiva técnica, legal y económica teniendo en cuenta su tipo de contratación determinando lo siguiente:

Análisis Técnico:

Por la naturaleza de sus funciones, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, requiere apoyo para la ejecución de los proyectos en el marco del Fondo de Fomento Agropecuario, en los territorios, por tal razón es el Municipio de La Unión, como entidad territorial es la idónea para esta labor, puesto que de conformidad a los objetivos del fondo y los planes de desarrollo Nacional departamental y municipal, permiten articular las acciones en procura de mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores rurales.

A continuación, se muestra la acreditación de la experiencia de esta entidad:

No. de Convenio	Año	Duración	Objeto	Contratante	Sector	Estado	VALOR
409	2017	4 meses	Anuar esfuerzo técnico, administrativos, financieros y sociales con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de infraestructura , social entre el Departamento Administrativo para la prosperidad social - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la Entidad Territorial , con el propósito de aportar a la inclusión socio económica , la generación de ingresos , la superación de la pobreza y la consolidación de territorios , de conformidad con el anexo técnico adjunto , el cual hace parte del convenio	Municipio La Unión	Transporte	Terminado	$ 8.595.325.378,00
368 del 2015	2015	2016-2019	Anuar esfuerzo técnicos, financieros y sociales, con el fin de contribuir a la ejecución y sostenibilidad de obras de intervención sociales comunitarias e infraestructura, entre el Departamento Administrativo de la Prosperidad Social - DPS. FIP y la Entidad Territorial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la generación de ingresos, la superación de la pobreza y la consolidación de territorio de conformidad con el anexo Técnico adjunto, el cual hace parte integral del convenio	Municipio La Unión	Vivienda Ciudad y Territorio	Terminado	446.428.572,00
32	2017	24 meses	Anuar esfuerzo para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 346- 11694, para entregar las viviendas resultantes a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable	Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA)	Vivienda Ciudad y Territorio	Terminado	$ 3.000.000.000,00
021 del 2015	2015	3 meses	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA VIA LA UNION LAS PALMITAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio La Unión	Transporte	Terminado	$ 643.074.927
019 del 2015	2015	4 meses	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION Y REPOTENCIACION DE LA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA EN LA VEREDA LA GLORIA MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio La Unión	Minas y Energías	Terminado	$ 309.542.972
014 de 2015	2015	2 meses	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION Y ORGANIZACION DEL PRIMER CAMPEONATO MUNICIPAL DE FUTBOL CATEGORIA LIBRE EN E MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DE SUCRE	Municipio La Unión	Deporte	Terminado	$ 19.500.000
012-2014	2014	75 días	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	Municipio La Unión	Educación	Terminado	$ 170.751.751

Análisis Económico:

La comercialización del producto resultante de esta propuesta productiva cerdo en pie será comercializada

directamente al comercializador, sin pasar por un intermediario dado a que el comprador es el frigorífico de la región, teniendo como principal nicho de mercado abastecer la población del Municipio de La Unión, y los municipios vecinos, en el departamento de Sucre. Estas organizaciones posteriormente realizan el proceso de transformación en cerdo en canal para su comercialización en las grandes superficies de supermercados e hipermercados

La distribución física será local, se pueda comercializar, empleando vehículos particulares para transporte especializado de porcinos, los cuales serán contratados por la empresa interesada en la compra de los animales en el lugar de comercialización. Las ventas serán personales entre el productor y el cliente con el fin de dar a conocer las bondades del producto, esto se hará dentro de la misma unidad productiva. Por tanto, la estrategia de comercialización se basará en el contacto directo con las personas encargadas de las empresas aliadas, se establecerá una estrategia de márquetin basada en mostrar el sistema de producción que contará con un modelo de cama profunda con un acompañamiento técnico continuo que genere confiabilidad al comercializador. En la visita a la empresa por parte del cliente se toma inmediatamente el pedido que este va a realizar y se le explica las condiciones de entrega del producto. Se introducirán al mercado cerdos de óptima calidad durante tres ciclos al año logrando con esto satisfacer las necesidades de los clientes tanto en constancia como en calidad.

De otro lado, para atender las actividades descritas en el proyecto se estableció el siguiente presupuesto:

Actividades	Número	Costo de valor unitario (Aprox.)	Productores	SENA	Alcaldía	MADR
Construcción de planta de producción y procesamiento de alimentos balanceados (incluye predio de la construcción)	1	$ 206.213.997			$135.226.459	$ 70.987.538
Dotación de maquinaria y equipos para la planta	Global	$ 46.106.000				$ 46.106.000
Construcción de 100 instalaciones "porquerizas"	100	$ 1.153.170.660	$153.115.210		$ 266.714.601	$ 733.340.849
Entrega de especies porcinas, concentrado, y medicamentos de uso pecuario para la producción porcícola.		$1.507.077.199	$ 566.898.696		$ 293.759.222	$ 646.419.280
Limpieza, desinfección de las instalaciones “porquerizas”, suministro de alimento, medicamento de uso pecuario y especies pecuarias	Global	$ 459.750.000	$ 459.750.000			
Apoyo a la supervisión	1	$ 60.768.000,00			$ 60.768.000,00	
Acompañamiento técnico a unidades productivas	100	$ 64.000.000			$64.000.000	
Acompañamiento técnico y empresarial	100	$ 42.807.040		$42.807.040		
Elaboración de plan ambiental	100	$ 25.000.000		$25.000.000		

Acompañamiento y manejo del plan ambiental	100	$ 8.528.400		$8.528.400		
Implementación de medidas de bioseguridad	Global	$4.335.000			$4.335.000	
Implementación de Plan de manejo ambiental de obra civil	1	$7.500.000			$7.500.000	
Total proyecto		**$ 3.627.764.146**	**$ 1.179.763.906**	**$ 76.335.440**	**$ 874.811.132**	**$1.496.853.668**

	$ 3.585.256.296

Análisis Jurídico:

Para suscribir el convenio la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El Convenio Interadministrativo fue consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", como un negocio bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general.

"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la misma ley, "ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, establece "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: "4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones

	administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." De acuerdo con lo expresado por la Corte, los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles. Por lo expuesto anteriormente el convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que celebran un negocio jurídico, que buscar aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)" En este orden de ideas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, considera conveniente suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio deLa Unión, como aliado estratégico para cofinanciar el proyecto denominado "Fortalecimiento de la producción porcícola para la reactivación económica del municipio de La Unión- Departamento de Sucre"

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá D.C, noviembre 05 de 2021.

MARÍA FERNANDA CEPEDA GÓMEZ
Directora de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Proyectó: Gisela Salamanca Silva- Contratista- DGBPR